

VERSION PUBLICA
ART. 30 LAIP

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1208/1233/07/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del catorce de julio de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva

de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1207/1232/06/2021 de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

<i>RESPONSABLE</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>CONDICION DEL PUNTO</i>
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	1. Informe sobre Bienes y Servicios adquiridos por FONAVIPO durante el periodo de Abril a Junio de 2021.	Oficiosa

Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitud de Autorización de Modificación a los Términos y Denominación del "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBTD) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Atención a las Víctimas según la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de el Mozote y Lugares aledaños vs. El Salvador", visto en Junta Directiva el 13 de enero de 2021.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Presentación de Informe de Puntos vistos en Comité de Fondos en Administración de Enero a Junio 2021.	Oficiosa
Dirección Ejecutiva	4. Lectura nota recibida de parte de OMR, sobre nombramiento de enlace de mejora regulatoria.	Oficiosa
Dirección Ejecutiva	5. Lectura nota recibida de parte de El Tribunal de Ética Gubernamental en relación a Capacitación Virtual dirigida a miembros de la Junta Directiva, sobre El Buen Gobierno y la Buena Administración. Principios, Valores y Prácticas.	Oficiosa

ACUERDO No.8832/1208 INFORME SOBRE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR FONAVIPO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2021.

La Administración, por medio del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta a Junta Directiva, "Informe sobre Bienes y Servicios adquiridos por FONAVIPO, durante el período de abril a junio de 2021"

I. ANTECEDENTES

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento establecen entre las atribuciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informar por escrito y trimestralmente al titular de la Institución de las contrataciones que se realicen.

La UACI en cumplimiento a instrucción de Junta Directiva, ha exhortado mensualmente a las unidades, por medio de correo electrónico, a solicitar oportunamente los procesos de adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo programado en el Plan de Compras.

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las cifras de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), incorporando las modificaciones surgidas durante el segundo trimestre, notificadas por la Unidad de Presupuesto y realizadas en el Sistema COMPRASAL, por las Unidades Solicitantes, comparándolo con lo real ejecutado.

El monto total ejecutado es el resultado de la sumatoria de los procesos realizados por el método tradicional (MODDIV-COMPRASAL I) y los ejecutados electrónicamente (COMPRASAL II).

II. DESARROLLO

Las adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante el período de abril a junio de 2021, han sido agrupadas de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
FONDOS PROPIOS y GOES (Licitación)	
Órdenes de compra	\$ 46,216.78
Fondo Circulante	\$ 3,247.06
Contratos Libre Gestión	\$ 25,108.39
Prórrogas	\$ 12,000.00
Modificativas p/ incremento	\$ 1,408.89
Contrataciones Directas	\$ -
Licitaciones	\$ -
TOTAL	\$ 87,981.12

Las cifras programadas para el segundo trimestre, han sido obtenidas del "Listado de procesos por forma de contratación", de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), publicada en COMPRASAL, del Ministerio de Hacienda.

MESES	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO
ABRIL	\$ 47,907.08	\$ 36,123.51
MAYO	\$ 71,761.75	\$ 31,970.26
JUNIO	\$ 53,332.31	\$ 19,887.35
TOTALES	\$ 173,001.14	\$ 87,981.12

El monto ejecutado para el segundo trimestre a informar es de US\$ 87,981.12, equivalente al 50.86% calculado sobre \$ 173,001.14 programado en la Planificación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el segundo trimestre a informar, haciendo una ejecución acumulada de US\$ 853,996.01 y al 67.95% de la PAAC anual, ajustada al 30 de junio de 2021 por valor de US\$ 1,256,810.69.

El monto no ejecutado en el segundo trimestre 2021, es una combinación entre procesos cuyo inicio de contratación o compra no fue solicitado por las Unidades que tienen asignados los fondos y ahorros en algunas contrataciones, lo cual generalmente es reprogramado para meses futuros.

Entre los principales rubros no ejecutados, se encuentran:

ABRIL

DESCRIPCIÓN	VALOR
Publicidad radial, escrita y vallas publicitarias	\$ 7,220.00
Servicios profesionales para la gestión administrativa	\$ 8,600.00
Mantenimiento de aires acondicionados e inrows	\$ 2,400.00
TOTAL	\$ 18,220.00

MAYO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Servicios profesionales para la gestión administrativa	\$ 6,700.00

Adquisición de combustible	\$ 19,235.00
Publicidad en redes sociales	\$ 2,850.00
Servicios de Auditoria externa 2021	\$ 15,000.00
TOTAL	\$ 43,785.00

JUNIO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Publicidad radial, escrita y redes sociales	\$ 7,642.50
Servicios profesionales para la gestión administrativa	\$ 6,700.00
Adquisición de cortinas PVC	\$ 1,600.00
Modulo controlador eléctrico	\$ 1,100.00
Ahorro contratación clasificadora de riesgo	\$ 3,460.00
Compra grava proyecto Santa Lucia	\$ 1,135.00
Adquisición aires acondicionados	\$ 4,616.45
Auditoria externa de calidad, fondos trasladados a julio	\$ 2,500.00
Adecuación de oficinas por US\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Mantenimiento de aire acondicionado del data center	\$ 1,081.00
compra de dados térmicos por US\$ 945.00	\$ 945.00
TOTAL	\$ 32,779.95

No obstante, que el porcentaje de ejecución del segundo trimestre es del 50.86%, la ejecución de 67.95%, acumulada al 30 de junio de 2021, se considera satisfactoria.

Cabe mencionar que, por normativa los responsables de realizar las modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), son cada una de las Unidades organizativas de FONAVIPO.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 10, literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 12 literal b) del Reglamento de la misma ley.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva:

Darse por enterada del informe de adquisición de bienes y servicios durante el período de abril a junio de 2021.

V. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA

No hubo comentarios relevantes de Junta Directiva para el presente punto.

VI. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), **ACUERDA:**

Darse por enterada del informe de adquisición de bienes y servicios durante el período de abril a junio de 2021.

ACUERDO No. 8833/1208 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y DENOMINACIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR", VISTO EN JUNTA DIRECTIVA EL 13 DE ENERO DE 2021.

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y DENOMINACIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR", VISTO EN JUNTA DIRECTIVA EL 13 DE ENERO DE 2021.

I. ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador", ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
- b) Que, en la sentencia relacionada en el considerando anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización compensatoria, entre otros la implementación de un Programa Habitacional dirigido a las víctimas del Caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.

- c) Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional.
- d) Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- e) Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República, contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- f) Que en gestiones con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial se ha informado que cuentan con la disponibilidad financiera hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), según asignación presupuestaria 2021 en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo de-Atención a las Víctimas del Caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.
- g) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular, dentro de sus facultades está recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- h) Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión"; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie en la modalidad de compra de inmueble, Construcción o mejora de vivienda; en razón de lo anterior, es de vital importancia dotarlo de recursos económicos para reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, procurando que puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen, dentro del Departamento de Morazán o cualquier parte del país.
- i) Que ambas instituciones han revisado el proyecto de convenio adjunto a este Resumen Ejecutivo.
- j) Que en Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD 1176/1201/11/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, se emitió el Acuerdo No. 8651/1176

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR", donde acordó:

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".
 2. Ratificar el punto anterior en la presente Junta.
- k) Que en Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD 1184/1209/01/2021 de fecha 13 de enero de 2021, se emitió el Acuerdo No. 8686/1184 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR", donde acordó:
1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".
 2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio o en su ausencia al Director Ejecutivo.
 3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
 4. Ratificar el punto anterior en la presente Sesión de Junta Directiva.

II. DESARROLLO

Considerando que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ha enviado propuestas de cambios en el proyecto de convenio aprobado por Junta Directiva en enero de 2021, se solicita autorización a las modificaciones planteadas, las cuales pueden ser vistas en detalle en el anexo al presente resumen ejecutivo y sustancialmente son:

1. Nombre del Convenio, el cual se modifica a: **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA**

ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".

2. Se han agregado considerandos y algunos han sufrido modificaciones.
3. Se ha modificado texto del objeto del convenio, Cláusula Primera.
4. Se han modificado las obligaciones de las partes.
5. Se ha modificado términos de la liquidación y funcionarios designados.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

Sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador".

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar las modificaciones a los términos y denominación del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR", visto en Junta Directiva el 13 de enero de 2021, siendo la nueva denominación: **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".**
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
4. Ratificar en la presente Junta Directiva los numerales 1 al 3.

V. **JUNTA DIRECTIVA**, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar las modificaciones a los términos y denominación del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR", visto en Junta Directiva el 13 de enero de 2021, siendo la nueva denominación: CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".**
2. **Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio.**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.**
4. **Ratificar en la presente Junta Directiva los numerales 1 al 3.**

ACUERDO No. 8834/1208 PRESENTACIÓN DE INFORME DE PUNTOS VISTOS EN COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE ENERO A JUNIO 2021.

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva "Presentación de Informe de puntos vistos en Comité de Fondos en Administración de enero a junio 2021".

I. ANTECEDENTES

- a) En mayo de 2019 entró en vigencia la nueva NRP- 17 denominada "**NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**", la cual en Capítulo IV de los Comités de Junta Directiva y de Apoyo, Art. 20, párrafo tercero menciona:
"Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité de Junta Directiva y de Apoyo, deberá quedar asentado en el Acta de la sesión que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior; Así mismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por la Junta Directiva. De existir hechos relevantes que dicha Junta debe conocer, este deberá ser presentado por los referidos comités en la Sesión más próxima que celebre la Junta Directiva."
- b) De acuerdo al **REGLAMENTO DE COMITÉS Y EN EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**, como parte de la estructura de FONAVIPO, se encuentra el **COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN**; cuya finalidad

es:

- i. Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre la gestión de los Fondos en Administración.
- ii. Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre políticas, reglamentos, normas y estrategias orientadas a maximizar la rentabilidad de los Fondos en Administración.
- iii. Analizar propuestas, autorizar y/o hacer recomendaciones a Junta Directiva y/o Administración, sobre aspectos de su competencia según lo establecido en manuales, reglamentos y otras facultades que le delegue Junta Directiva.

II. DESARROLLO:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de las **“NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”**, se presenta un resumen de los puntos vistos en **COMITÉ DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN**, en el período de **enero a junio de 2021**.

REFERENCIA COMITÉS	FECHA DE COMITÉ	TOTAL ACUERDOS PRESENTADOS	TOTAL ACUERDOS APROBADOS	TOTAL ACUERDOS PENDIENTES
CFA 01/10/02/2021	10 DE FEBRERO DE 2021	2	2	-
CFA 02/21/04/2021	21 DE ABRIL DE 2021	2	2	-
CFA 03/26/05/2021	26 DE MAYO DE 2021	1	1	-
CFA 04/30/06/2021	30 DE JUNIO DE 2021	3	3	-

III. MARCO NORMATIVO:

- a) NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo
- b) Reglamento de Comités
- c) Código de Gobierno Corporativo

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomienda a Junta Directiva:

Darse por enterados del resumen de puntos presentados en el Comité de Fondos en Administración durante el período de enero a junio 2021.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

Darse por enterados del resumen de puntos presentados en el Comité de Fondos en Administración durante el período de enero a junio 2021.

ACUERDO No. 8835/1208 LECTURA DE CORRESPONDENCIA DEL ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA REF: OMR-DE-2021-81, RELACIONADA CON NOMBRAMIENTO DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA.

La Administración informa que se ha recibido correspondencia del Organismo de Mejora Regulatoria REF.: OMR-DE-2021-81 con fecha 02 de julio de 2021, relacionada con la solicitud de designar un funcionario de la Institución como enlace de mejora regulatoria. (La correspondencia forma parte del presente acuerdo).

San Salvador, 02 de julio 2021
R.F. OMR-DE-2021-81

Señor
Jose Ernesto Muñoz Carranza
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda Popular
FONAVIPO
Presente

Estimado Señor,

Reciba un cordial saludo y mis deseos de éxito en el desempeño de sus funciones en esta oportunidad, me dirijo a usted con la finalidad de iniciar la implementación de las herramientas establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria (LMR), según lo establecido en el artículo 38 de dicha normativa.

Para las entidades autónomas, organismos constitucionales, el Órgano Legislativo y Judicial, la aplicación de la LMR comenzará en el mes de enero de 2022. En tanto, atentamente solicito designar a un funcionario de la institución que usted dirige como enlace de mejora regulatoria. De acuerdo con lo establecido en la LMR, el enlace deberá ser nombrado por el titular y pertenecer al nivel directivo de la institución. Este enlace será el punto focal para la coordinación de actividades entre el OMR y su institución.

Deseo señalarle que dentro de sus obligaciones establecidas en la LMR está la aprobación y publicación durante los tres primeros meses de cada año - y a partir del 2022 - de la agenda regulatoria y el plan anual de mejora regulatoria de la institución que preside. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el OMR le brindará la asistencia técnica necesaria.

Por lo anterior, atentamente le solicito remita dicho nombramiento por escrito (acuerdo de nombramiento), a más tardar el 03 de julio de 2021 a las oficinas del Organismo de Mejora Regulatoria y por correo electrónico a la siguiente dirección: zelaya@omr-mgob.gub.sv

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.


Carlos Daniel Ayala Turcios
Gerente de desarrollo institucional
Dirección ejecutiva
Organismo de Mejora Regulatoria



JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la lectura de la nota remitida por el Organismo de Mejora Regulatoria Ref.: OMR-DE-2021-81, **ACUERDA:**

1. Darse por enterada de la notificación realizada por el Organismo de Mejora Regulatoria en nota REF: OMR-DE-2021-81 de fecha 02 de julio 2021.
2. Nombrar como enlace de mejora regulatoria al jefe de la Unidad Jurídica Lic. Carlos Daniel Ayala Turcios.

ACUERDO No. 8836/1208 LECTURA DE CORRESPONDENCIA DE EL TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL EN RELACION A CAPACITACION VIRTUAL DIRIGIDA A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, SOBRE EL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACION. PRINCIPIOS, VALORES Y PRACTICAS.

La Administración informa que se ha recibido correspondencia del Tribunal de Ética Gubernamental REF.:/PRE38/2021 con fecha 06 de julio de 2021, relacionada con la capacitación virtual dirigida a la máxima autoridad incluyendo a los miembros de los Consejos o Juntas Directiva, para compartir una sesión sobre: El buen gobierno y la buena administración. Principios, valores y prácticas.

